



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

v/I

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0158-2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 21 MAYO 2014

VISTO; el Oficio N° 142-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 07 de febrero del 2014; Memorando N° 27-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe Técnico N° 077-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Oficio N° 287-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF y 317-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF; Resumen del Cuadro de Evaluación Curricular; Descripción del Cargo s/n. Anexo N° 03; Decretos N°s 1815-2014-GRA/GG-ORADM, 2299-2014-GRA/ORADM-ORH, 373-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 8927-2014-GRA/ORADM-ORH554-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 5081-2014-GRA/ORADM-ORH y 693-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en treinta y un (31) folios, sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio N° 142-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la contrata de servicios personales del señor: **FREDY MARTINEZ PALOMINO**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Administrativo de Obra y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo s/n y Anexo N° 03 adjuntos al presente expediente, de la Meta: 107 Construcción Canal de Irrigación CCochoq – Huayllay – Región Ayacucho; por el periodo comprendido del 07 al 28 de febrero del 2014; en atención al Decreto N° 2299-2014-GRA/ORADM-ORH, y con el Informe Técnico N° 077-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, a la solicitud de vigencia de contrato, concluye que el periodo de contrato debe de ser a partir del 28 de enero, y mediante Oficio N° 317-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, se modifica la vigencia de contrato, del 28 de enero al 30 de abril del 2014, el cual es ratificado en el decreto de la Oficina de Recursos Humanos del GRA;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-
GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la
Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos
de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del
Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-
GRA/GG-ORADM; el Director Regional de Administración del Gobierno
Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se
hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

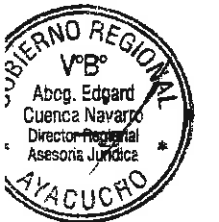
Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-
GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional
entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes
Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando
sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere
necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término
del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no
generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera
Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales
1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y
c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto
Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley
N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley
de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961;
28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el
año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280; 1365-2009;
388-2010 y 289-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el
Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios
personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a
continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. FREDY MARTINEZ PALOMINO	ASIST. ADM. DE OBRA	42 2110614 4000099	S/. 2,200.00	28/01/2014 AL 30/04/2014	CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACION CCOCHAQ HUAYLLAT - REGION - AYAC.

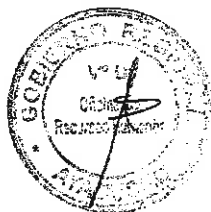
ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en observancia a la Descripción de Cargo y Anexo N° 03 que se adjuntan al presente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. Zomeli F. Valladares Rodriguez
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho:



SECRETARIA GENERAL